

MENTA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTÁN BAJO EL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL



CIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

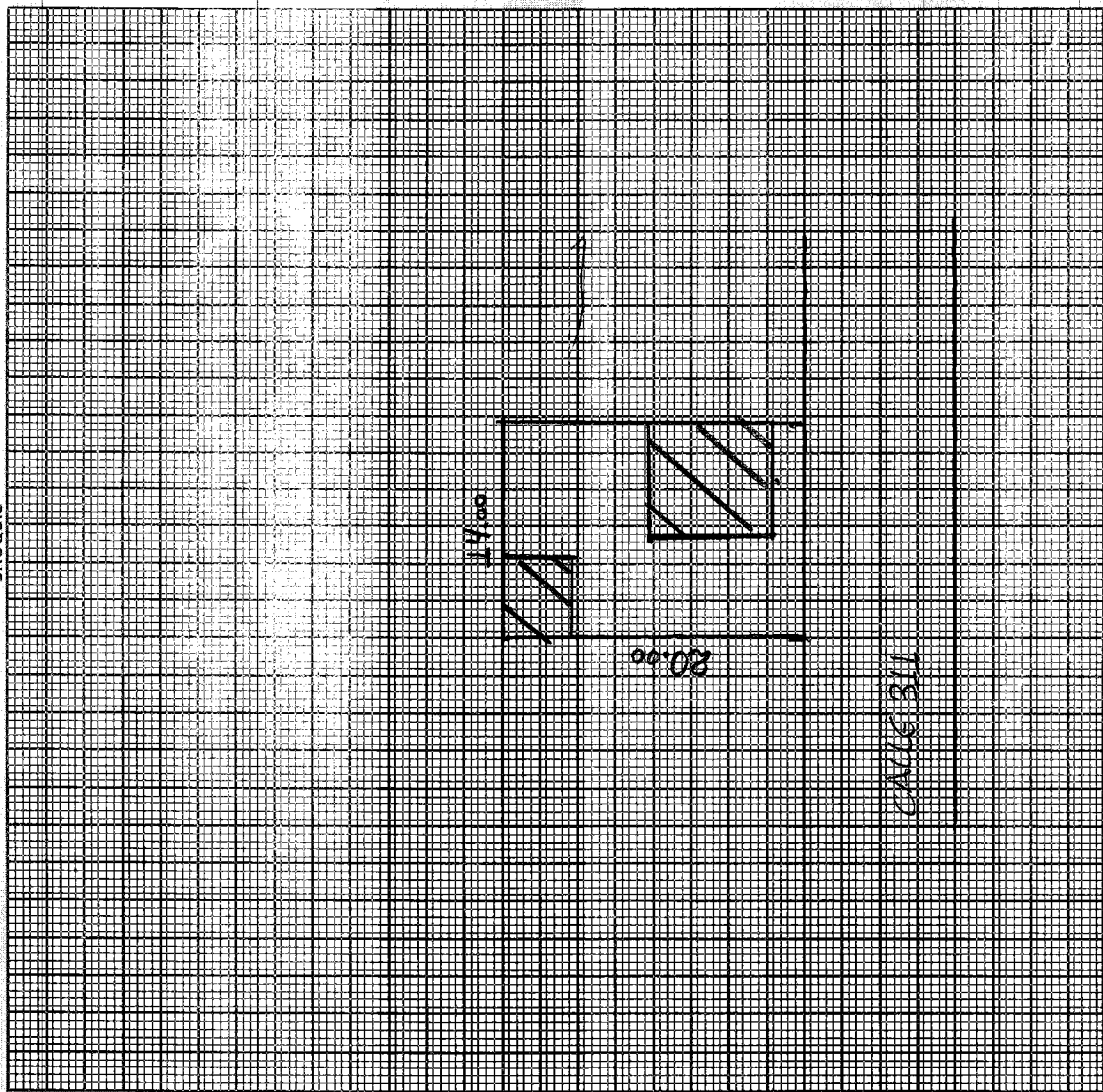
☐ NO	☐ SI	REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO		
2	3	4	5	6
31081116				
ZONA SECTOR	MAZATA	LOTE	PROPIEDAD HORIZONTAL	HOJA N°
DIRECCIÓN: barrio MAZATO				
calle -311				
MZ-234 LT#16				
N°				
CODIFICAR LA DIRECCIÓN (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NÚMERO)				

LOTE

NÚMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

LOTE INTERIOR	DESIVEL CON RELACIÓN A LA RASANTE DE LA VÍA
POR PASAJE PEATONAL	
POR PASAJE VEHICULAR	
POR CALLE	
POR AVENIDA	
POR EL MALECÓN	
POR LA PLAYA	
S DE LA VÍA PRINCIPAL	
TERRA	
LASTRE	
PIEDRA DE RIO	
ADOQUIN	
ASFALTO O CEMENTO	
NO TIENE	
ENCIMENTADO O PIEDRA DE RIO	
DE ADOQUIN O BALDOSA	
LICAS EN LA VÍA	
NO EXISTE	
SI EXISTE	

CROQUIS



FORMA DE OCUPACIÓN DEL LOTE

sin edificación	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50
NÚMERO DE BLOQUES																																																		

observaciones:

Sello 26/10/99
SUSCRITO DE CAR. CATASTRAL

DATOS DEL PROPIETARIO					
PERSONERIA	APELLIDOS	NOMBRES	CÉDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	materia	TÍTULO
<i>Indy</i>	<i>VERB VERB SILEFIDO TILERO</i>		<i>13054504H</i>		
<i>Kid</i>	<i>JOSÉ LUIS CERVANTES HOSGUIN</i>				
	<i>VERA VERA</i>	<i>SILEFIDO TILERMO</i>	<i>13059504A-4</i>		<i>TENCERA</i>
CODIGO ☐	<i>QALASER ESE</i>	<i>AN CLAROS ENJADA</i>	<i>1304AB55B-D</i>		<i>4</i>

DATOS DE LA CONSTRUCCIÓN (SOLO BLOQUES TERMINADOS)

[illegible]



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

2015	13	08	05	P04121
------	----	----	----	--------

COMPRAVENTA

QUE OTORGA SILFIDO FILERMO VERA VERA A FAVOR DE CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES

CUANTÍA: USDS 28.553,51

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA DE PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2 COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy veintisiete (27), de Noviembre del año dos mil quince, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen:

UNO.- El señor SILFIDO FILERMO VERA VERA, divorciada, por sus propios y personales derechos; **DOS.-** El señor CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES, soltero, por sus propios y personales derechos; y, **TRES.-** El Ingeniero **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de apoderado especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran

3108110

Sillo
12/22/15

ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias certificadas se agregan como habilitantes; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte el señor **SILFIDO FILERMO VERA VERA**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL VENDEDOR"**; por otra parte, comparece el señor **CRISTHIAN VICENTE BERMEJO REYES**, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** El Vendedor es propietario de un lote de terreno y vivienda, signado como lote número dieciséis de la manzana "doscientos treinta y siete", ubicado en la actual calle trescientos once del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: **FRENTE: catorce metros y calle trescientos once;** **ATRÁS: catorce metros y lote número trece;** **COSTADO DERECHO: veinte metros y lote número quince;** **COSTADO IZQUIERDO: veinte metros y lote número diecisiete.** Teniendo una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados.- Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa de Derechos y Acciones, celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el diez de septiembre del dos mil catorce, e inscrita en el



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

6021 de 5

Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de octubre del dos mil catorce.- Con fecha veintiuno de octubre del dos mil quince, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Convalidación, celebrada en la Notaría Cuarta del cantón Manta, el trece de octubre del dos mil quince.- **TERCERA: COMPRAVENTA.**- Con las

antecedentes expuestos **EL VENDEDOR** da en venta real y enajenación perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente,

consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número

dieciséis de la manzana "doscientos treinta y siete", ubicado en la actual

calle trescientos once del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón

Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y

linderos: **FRENTE:** catorce metros y calle trescientos once; **ATRÁS:**

catorce metros y lote número trece; **COSTADO DERECHO:** veinte metros

y lote número quince; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lote

número diecisiete. Teniendo una superficie total de doscientos ochenta

metros cuadrados.- El Vendedor transfiere el dominio y posesión del bien

inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase;

con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos,

servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello

que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así

como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna.

No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como

cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad

constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**

Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como

precio real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la

cláusula segunda, en la suma de **VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS**

CINCUENTA Y TRES CON 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que EL VENDEDOR declara haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre comprador(es) y vendedor(es). "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. SEXTA: ACEPTACION.- EL COMPRADOR, acepta la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LOS VENEDORES, declaran que el bien inmueble,



Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

037 tres

materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL COMPRADOR**.

SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor, Ingeniero **ROBERT ANTONIO PAEZ MONCAYO**, Jefe de Oficina Portoviejo, encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de **Apoderado Especial del Abogado Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza**, en su calidad de **Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte comparece(n) el señor **CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES**, por sus propios y personales derechos, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta, respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) **EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) el señor **CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES**, en

su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IEISS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado como lote número dieciséis de la manzana "doscientos treinta y siete", ubicado en la actual calle trescientos once del sitio Mazato de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra al señor SILFIDO FILERMO VERA VERA. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(ow) cuestas

pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor del BIESS, incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: FRENTE:** catorce metros y calle trescientos once; **ATRÁS:** catorce metros y lote número trece; **COSTADO DERECHO:** veinte metros y lote número quince; **COSTADO IZQUIERDO:** veinte metros y lote número diecisiete. Teniendo una superficie total de doscientos ochenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE DEUDORA acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de



los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.

QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

(05) anw

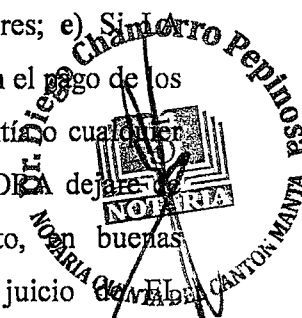
comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.-** LA

PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos

créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos.

OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO. EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA

juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejare de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, con buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio del BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliera con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que LA PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin



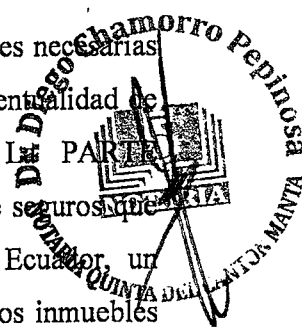
distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.** Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1021 crete

contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito. LA PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la compañía de seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se



hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO.

DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.

LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL



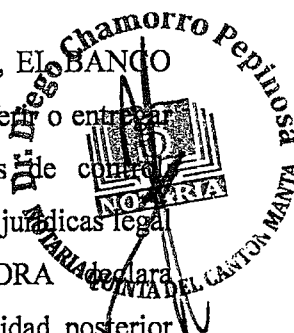
Dr. Diego Chamorro Pepinosa

NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

1081 edw

BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca.

DÉCIMO TERCERA: GASTOS. Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA



PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento Civil. **DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

109/11/2011

el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total contenido de esta compraventa. Para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



f) Ing. Robert Antonio Páez Moncayo

c.c. 171246282-7

JEFE DE OFICINA PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sr. Silfido Filermo Vera Vera

c.c. 130575041-4

f) Sr. Cristian Vicente Bermeo Reyes

c.c. 131192786-5

Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
No. 131192786-5

APellidos y Nombres: **BERMEO REYES CRISTHIAN VICENTE**

Lugar de Nacimiento: **MANABI MANTA**

Fecha de Nacimiento: **1986-10-23**

Nacionalidad: **ECUATORIANA**

Sexo: **M**

Estado Civil: **SOLTERO**

INSTRUCCION SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

Y334372242

APellidos y Nombres del Padre: **BERMEO MACIAS VICENTE OSALDO**

APellidos y Nombres de la Madre: **REYES INTRIAGO MARIA EDITA CARLITY**

Lugar y Fecha de Expedición: **MANABI 2014-08-29**

Fecha de Expiración: **2024-08-29**

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 27 NOV 2015

Dr. Diego Chamorro Peninosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **001 - 0089**

CÉDULA: **1311927865**

NOMBRE: **BERMEO REYES CRISTHIAN VICENTE**

MANABI PROVINCIA

MANTA CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN: **2**
ELOY ALFARO

PARROQUIA: **2**
ZONA

Ricardo Rojas
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

(101 diez)

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 130575041-4

VERA VERA SILFIDO FILERMO
MANABI/SUCRE/SAN ISIDRO
25 MAYO 1969
005 0072 00193 M
MANABI/SUCRE
SAN ISIDRO 1969

Silfo Vana Vana

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIA

Silfo Vana Vana

ECUATORIANA***** E133312222

DIVORCIADO

PRIMARIA ALBANIL

ANGEL ENRIQUE VERA
ROSA VERA TUNGE
MANTA 01/10/2012
01/10/2024
REN 0075962

[Fingerprint]

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA.
Es fiel fotocopia del documento original que me
ue presentado y devuelto al interesado

23 NOV 2015

Manta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
VERA VERA SILFIDO FILERMO

1305750414
CÉDULA

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
LOS ESTEROS
1
ZONA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N.º 171246282-7

APELLIDOS Y NOMBRES
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
MACDONADO

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-23

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020

020 - 0223 1712462827

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUITO
PARROQUIA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es fiel fotocopia del documento original que me
fue presentado y devuelto al interesado

Manta, a 27 NOV 2016

Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAEZ NEPTALI ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONCAYO BERTHA NOEMI

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-06-14

V4243V4242

001202197



Factura: 001-001-000003168



20151701077P01695



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701077P01695					
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001		MANDANTE	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL.
A FAVOR DE:							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	Nº. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712462827	ECUATORIANA	MANDATARIO (A)	
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20151701077P01695					
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							

FECHA DE OTORGAMIENTO: 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
---------	----------------------	-----------------------	---------------------------	-----------------------	--------------	---------	---------------------------

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	17681564700 01		MANDANT E	CHRISTIAN MARCELO BUCHELLI ALBAN MESTANZA, EN CALIDAD DE GERENTE GENERAL

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	BENALCAZAR

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O
CONTRATO:

INDETERMINADA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO



1 rio.-

2 **NUMERO: 20151701077P01695**

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

CT

En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador,
hoy día **LUNES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO**
DOS MIL QUINCE, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña,
Notario Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito
Metropolitano, comparece con plena capacidad, libertad y
conocimiento, el **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE**
SEGURIDAD SOCIAL, debidamente representado por el señor
abogado **CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA**,
casado, en calidad de Gerente General, conforme consta de los
documentos que adjunto como habilitantes.- El compareciente
es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, radicado y
domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano;

PODER ESPECIAL
QUE OTORGA
EL BANCO DEL INSTITUTO
ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE
ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO

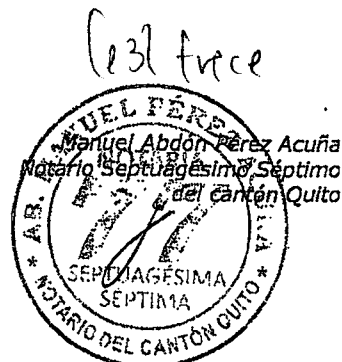
CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 2 COPIAS





1 legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de conocer doy
2 fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
3 identificación, cuya copia certificadas por mí, agrego a este
4 instrumento; advertido que fue el compareciente de los efectos
5 y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento comparece
6 sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita elevar
7 a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
8 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
9 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
10 sírvase incluir una de poder especial contenido en las
11 siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-**
12 Comparece el Abogado CHRISTIAN MARCELO BUCHELI
13 ALBÁN MESTANZA, mayor de edad, de nacionalidad
14 ecuatoriana, de estado civil casado, en su calidad de Gerente
15 General y como tal Representante Legal del Banco del Instituto
16 Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, conforme consta de los
17 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
18 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
19 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
20 Ecuatoriano de Seguridad Social es una Institución financiera
21 pública creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es
22 la administración de los fondos previsionales del IESS, bajo
23 criterios de banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro
24 (4) de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar
25 operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios,
26 afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
27 Social. TRES) El señor ROBERT ANTONIO PÁEZ MONCAYO,
28 Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo, Encargado, mediante



1 Acción de Personal número ciento treinta y cinco A (135A), de
2 fecha dieciocho de junio de dos mil quince, y como tal debe
3 estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del
4 BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con
5 las operaciones y servicios mencionados en el numerado anterior
6 en la jurisdicción de la provincia de Manabí. **TERCERA: PODER**
7 **ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el Abogado **CHRISTIAN**
8 MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA, en su calidad de
9 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de
10 Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente,
11 cual en derecho se requiere, a favor del señor ROBERT
12 ANTONIO PÁEZ MONCAYO, con cédula de ciudadanía número
13 uno siete uno dos cuatro seis dos ocho dos guión siete
14 (171246282-7), Jefe de Oficina del BIESS Portoviejo,
15 Encargado, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que a
16 nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
17 en la jurisdicción de la provincia de Manabí, realice lo siguiente:
18 UNO) Suscribir a nombre del BIESS las matrices de hipoteca y
19 contratos de mutuo que se otorgan a favor del Banco del
20 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en todas sus
21 variantes y productos contemplados en el Manual de Crédito del
22 BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
23 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca,
24 contratos de mutuo o préstamo, escrituras públicas de
25 constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento
26 legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con
27 garantía hipotecaria y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se
28 otorguen a favor del BIESS. TRES) Suscribir a nombre del



1 BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios
2 concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el
3 BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier
4 documento público o privado relacionado con la adquisición de
5 cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO
6 ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier
7 tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello
8 la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione
10 la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser
12 delegado total o parcialmente únicamente previa autorización
13 expresa y escrita del representante legal del MANDANTE.
14 **CUARTA: REVOCABILIDAD.-** Este poder se entenderá
15 automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse
16 escritura pública de revocación, una vez que EL MANDATARIO
17 cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones en
18 el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social o cuando
19 así lo dispusiera EL MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El
20 presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted
21 señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo
22 necesarias para la plena validez de este instrumento.”.- (**HASTA**
23 **AQUÍ LA MINUTA**). Los comparecientes ratifican la minuta
24 inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana
25 Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diez
26 mil seiscientos cuarenta y siete del Colegio de Abogados de
27 Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a *h*



1 los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto, se
2 ratifican y firman conmigo el Notario. Quedando incorporado en
3 el protocolo a mi cargo, del cual doy fe.-

4

5
6
7 CHRISTIAN MARCELO BUCHELI ALBÁN MESTANZA

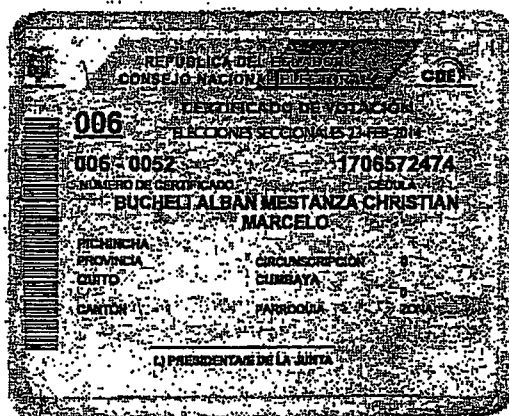
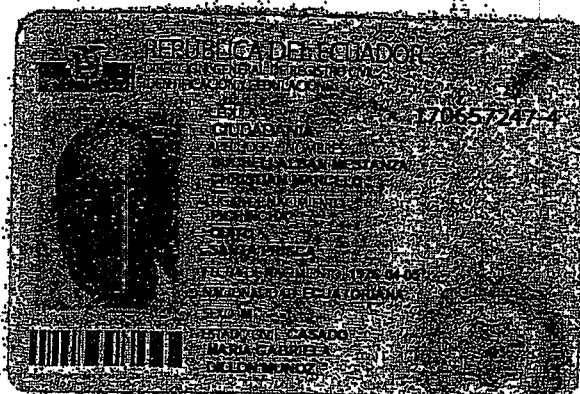
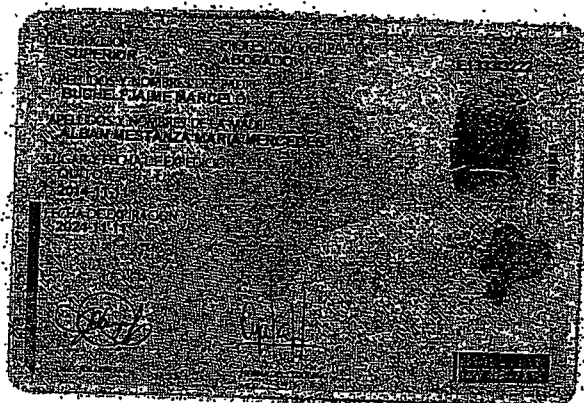
8 c.c. 170652474

9
10
11

12 Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



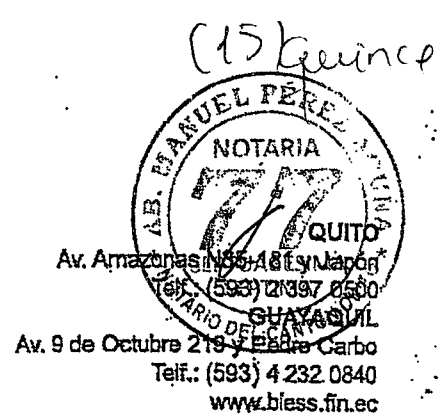
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en folios útiles fue presentado ante mi

Quito

21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

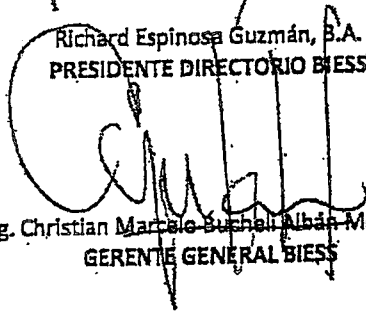
El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- BIESS, en sesión extraordinaria celebrada el 15 de septiembre de 2015, con base en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento, Registro Oficial 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial Suplemento 587, de 11 de mayo de 2009 y artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza como Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS.

Mediante Resolución No. S8-DTL-2015-871, de 16 de septiembre de 2015, la Dirección de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad del Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza, con cédula de ciudadanía No. 1706572474, previo al desempeño de las funciones de Gerente General del BIESS.

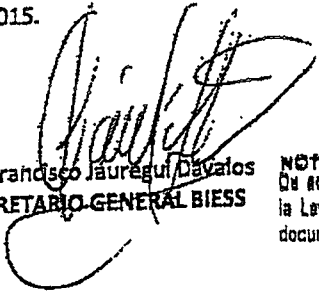
En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el funcionamiento del Directorio del BIESS, el 17 de septiembre de 2015, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ab. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para ejercer las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social - BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el Presidente del Directorio del BIESS y el infrascrito Secretario que certifica.


Richard Espinosa Guzmán, B.A.
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS


Ing. Christian Marcelo Bucheli Albán Mestanza
GERENTE GENERAL BIESS

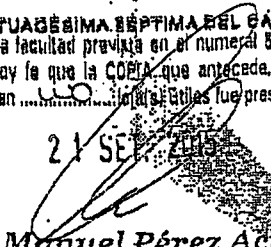
Lo certifico.- Quito, a 17 de septiembre de 2015.


Ab. Francisco Jauregui Davalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 8 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los documentos que en fueron presentados ante mí

Quito

21 SET 2015


Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1768156470001
RAZON SOCIAL: BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: LEÓN SIONG TAY PATRICIO FELIPE
CONTADOR: BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 23/04/2010 **FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010
FEC. INSCRIPCION: 15/07/2010 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 22/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

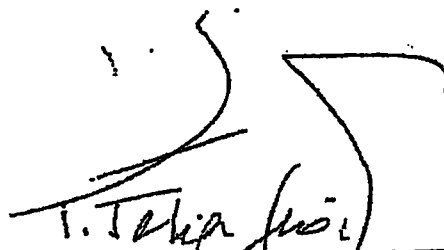
DOMICILIO TRIBUTARIO:

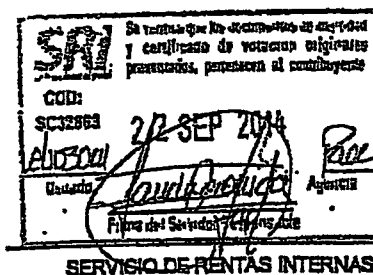
Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO
Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BLESS.FIN.EC
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 018 **ABIERTOS:** 15
JURISDICCION: REGIONAL NOROCCIDENTAL PICHINCHA **CERRADOS:** 1


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: VELS030111 **Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y **Fecha y hora:** 22/09/2014 12:06:58

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que enfoja(s)fue presentado ante mi

Quito

21 SET. 2015

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob.ec

Sector...

(16) diaris

...gó ante mí, y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** otorgada por **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS**, a favor de **PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO**, debidamente sellada, fabricada y firmada en, Quito, hoy veintiuno (21) de Septiembre del 2015.

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTON QUITO



NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA
Es compulsada de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado en... (06) ... fojas útiles.

Manta, a 27 NOV 2015



Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO DEL CANTON MANTA



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 130000980001
Dirección: Av. 4to. y Calle 9 • Tel: 2811-479 / 2811-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000431318

12/15/2015 4:46

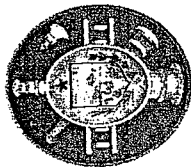
OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALEJO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION CON UN 30% DE DESCUENTO POR ESCRITURA ANO 2014 NO CAUSA UTILIDADES POR ULTIMA TRANSFERENCIA DE DOMINIO TENER EL MISMO AVALUO AL ACTUAL ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI	2-10-8178-000	280,00	28563,51	195449	431318

VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
1305750414	VERA VERA SUSTITUIDO FIERMO	Impuesto principal	196,88
		Unidad de Beneficiencia de Guayaquil	86,86
C.C./R.U.C.	ADQUIRENTE	TOTAL A PAGAR	283,54
1911927985	BERMEO REYES CRISTIAN VICENTE	VALOR PAGADO	283,54
		SALDO	0,00

EMISION: 12/15/2015 4:46 MARTIN ZANORA
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

COPIA AUTÉNTICA
12/15/2015 4:46



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE DE PAGO

RUC: 1360020070001

Emergencias Teléfono:

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911

000078479

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : VERA VERA SILFIDO FILERMO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: SITIO MAZATO CALLE 311 MZ-237 PT. # 16

DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA: 26/10/2015 16:07:01

FECHA DE PAGO:



VALOR DESCRIPCIÓN VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: domingo, 24 de enero de 2016

CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

(17) diecisiete

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL MANTA

7634 7 OCT 2015 7610

Freddy Fernando Alarcón Pico
RECAUDADOR - PAGADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
12/10/2015 03:54:40 P.M. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MAMPBI
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00117167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 480036127
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 - MANTA OP: falarcon
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA STA MANTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

Efectivo:	1.00
Comision Efectivo:	0.54
IVA 12%	0.06
TOTAL:	1.60
SUJETO A VERIFICACION	



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

(181 dieciséis)



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95960, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8422:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 17 de octubre de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3108116000

LINDEROS REGISTRALES:

Inmueble constituido de casa y construcción ubicado en la actual calle Trescientos Once del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Signado como lote número DIECISEIS, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Catorce metros y calle trescientos Once. ATRAS. Catorce metros y lote número Trece. COSTADO DERECHO: Veinte metros y lote número Quince. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote número Diecisiete.

Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M I E N T O S

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.945 21/12/1999	1.250
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.386 31/05/2005	19.854
Sentencia	Posesión Efectiva	168 09/09/2014	3.240
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	4.106 09/10/2014	80.640
Compra Venta	Convalidación	3.573 21/10/2015	76.341

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 21 de diciembre de 1999

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.250 - Folio Final: 1.250

Número de Inscripción: 1.945 Número de Repertorio: 4.034

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de noviembre de 1999

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Lote de terreno de la Lotización El Porvenir del sitio Mazato de la manzana doscientos treinta y siete lote N°

Certificación impresa por: ZaiS

Ficha Registral:



dieciseis. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-00382734	Cevallos Mendoza Irene	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03848129	Cevallos Mendoza Leticia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-01981043	Cevallos Mendoza Matilde	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01426969	Cevallos Mendoza Rossana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01423156	Cevallos Mendoza Víctor Emilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-0000000000320	Mendoza Espinoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta

2 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 31 de mayo de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.854 - Folio Final: 19.861

Número de Inscripción: 1.386 Número de Repertorio: 2.565

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de mayo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON PACTO DE RETROVENTA.

Sobre el Inmueble constituido de casa y construcción ubicado en la actual calle Trescientos Once del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado como lote numero DIECISEIS de la Manzana "DOSCIENTOS

T R E I N T A Y S I E T E - "

Con una Superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

PACTO DE RETROVENTA.- De conformidad a lo que determina el Artículo mil ochocientos cuarenta y ocho del código civil Ecuatoriano en Vigencia, el vendedor se reserva la facultad de recobrar el bien inmueble constituido de

terreno y construcción, objeto de este contrato, en un plazo máximo de DOS AÑOS, para que el Comprador le

r e s t i t u y a l a c o s a v e n d i d a .

Así mismo señala el vendedor que si en el plazo de dos años, no se restituido el inmueble objeto de esta venta y

apareciere otra persona que mejore la compra el Sr. CARLOS EDUARDO DELGADO SANTANA, esta facultado

para realizar la venta a este tercero, de conformidad al Art. mil ochocientos cincuenta y tres del código civil, con el

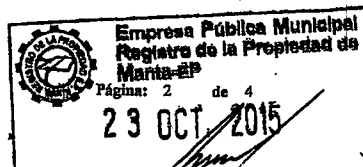
expreso consentimiento del vendedor. De cualquier forma el vendedor debiera ser notificado de este acto.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015010	Delgado Santana Carlos Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Casado(*)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1945	21-dic-1999	1250	1250





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

(19) de enero



3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.240 - Folio Final: 3.252

Número de Inscripción: 168 Número de Repertorio: 6.697

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO - INDIVISO de los bienes inmuebles dejados por el causante Sr. Carlos Eduardo Delgado Santana. Los derechos y acciones de un terreno ubicado en la actual calle trescientos once del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Dieciséis de la Manzana Doscientos treinta y siete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-00255930	Delgado Rivera David Silvestre	Casado	Manta
Beneficiario	13-00256284	Santana Mero Rosa Domitila	Casado	Manta
Causante	80-0000000015010	Delgado Santana Carlos Eduardo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1386	31-may-2005	19854	19861

4 / 4 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 80.640 - Folio Final: 80.660

Número de Inscripción: 4.106 Número de Repertorio: 7.362

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de septiembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

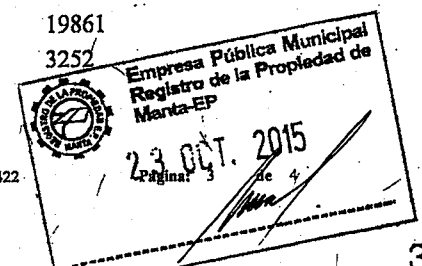
COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON UNA CUANTIA \$ 28,553.51. El Inmueble constituido de terreno y construcción ubicado en la actual calle trescientos once del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número dieciséis de la Manzana Doscientos treinta y siete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000015010	Delgado Santana Carlos Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00255930	Delgado Rivera David Silvestre	Casado	Manta
Vendedor	13-00256284	Santana Mero Rosa Domitila	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1386	31-may-2005	19854	19861
Sentencia	168	09-sep-2014	3240	3252



5 / 4 **Convalidación**

Inscrito el: miércoles, 21 de octubre de 2015

Tomo: 1 Folio Inicial: 76.341 - Folio Final: 76.351

Número de Inscripción: 3.573 Número de Repertorio: 8.870

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 13 de octubre de 2015

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CONVALIDACION DE UN CONTRATO DE COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES
H E R E D I T A R I A S

El Señor. Silfido Filermo Vera Vera, mediante el presente contrato tiene a bien CONVALIDAR, la compraventa de derechos y acciones hereditarias, que hicieran a su favor los Sres. David Silvestre Delgado Rivera y Rosa Domitila Santana Mero, inscrita en el Registro de la Propiedad de Manta en Octubre nueve del dos mil nueve. toda vez que por ser los únicos y universales herederos del Causante Carlos Eduardo Delgado Santana, le vendieron el ciento por ciento de sus cuotas hereditarias consolidándose a su favor como CUERPO CIERTO. el predio ubicado en la actual calle Trescientos Once del Sitio Mazato de la parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número DIECISEIS, de la manzana Doscientos Treinta y Siete.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Convalidante	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Divorciado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	4106	09-oct-2014	80640	80660

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	4		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:15:04 del viernes, 23 de octubre de 2015

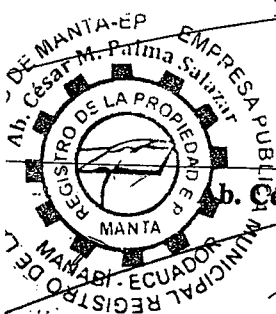
A petición de: *Edison Reyes*

Elaborado por: *Zayda Azucena Saltos Pachay*

130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Ab. César Manuel Palma Salazar (E)
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

(20) veinte

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 051276

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN



No. 713-1426

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad de **SILFIDO FILERMO VERA VERA**, con clave Catastral # 3108116000, ubicado en la manzana 237 lote 16 calle 311 del Sitio Mazato, parroquia Tarqui cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fabrica y no está afectado por el Plan Regulador ni proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 14m. Calle 311

Atrás. 14m. Lote 13

Costado derecho. 20m. Lote 15

Costado izquierdo. 20m. Lote 17

Área. 280m²

Manta, octubre 27 del 2015

ARQ. GALO ALVAREZ GONZALEZ
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

HM.



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 128025

Nº 128025

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 23 de octubre de 2015.

No. Electrónico: 35985

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-81-16-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 311 MZ- 237 LT. # 16

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 280,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305750414	SILFIDO FILERMO VERA VERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5600,00
CONSTRUCCIÓN:	22953,51
	28553,51

Son: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DÓLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperi

Director de Avalúos, Catastros y Registro

1721 Ventin

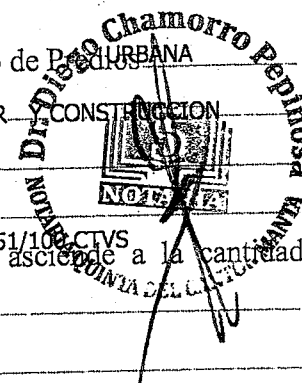
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 075331

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

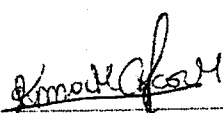
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de P^{ed} URBANA en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ SOLAR _____ CONSTRUCCION perteneciente a VERA VERASILFIDO FILERMO SITIO-MAZATO CALLE 311-MZ-237-LT. # 16 ubicada AVALUO COMERCIAL PRESENTE \$28553.51 VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON 51/100 CTVS cuyo ascende a la cantidad CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE HIPOTECA



23 OCTUBRE 2015

Manta, _____ de _____ del 20 _____

I.E


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 104288



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

VERA VERA SILFIDO FILERMO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 23 de Octubre de 20 2015

VALIDO PARA LA CLAVE
3108116000 SITIO MAZATO CALLE 311 MZ- 237 LT. # 16

Manta, veinte y tres de octubre del dos mil quince





Factura: 001-002-000012893



20151308005P04121

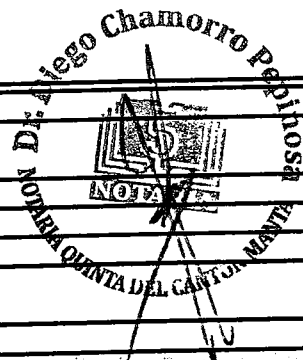
(221) verificados
28

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20151308005P04121						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:1)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO REYES CRISTHIAN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311927865	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Natural	VERA VERA SILFIDO FILERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1305750414	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	PAEZ MONCAYO ROBERT ANTONIO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:							
		28553.51					



NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

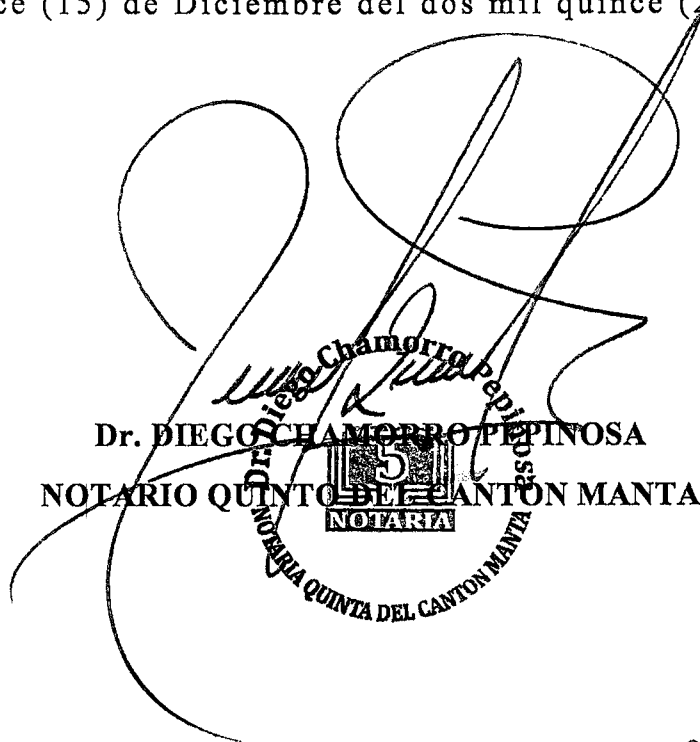
Escritura N°: 20151308005P04121

ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		27 DE NOVIEMBRE DEL 2015, (16:1)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BERMEO REYES CRISTHIAN VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311927865	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					


 NOTARIO(A) DR. DIEGO HUMBERTO CHAMORRO REPINOSA
 NOTARÍA QUINTA DEL CANTÓN MANTA

(23) veintitres

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de **COMPRAVENTA** que otorga **SILFIDO FILERMO VERA VERA** a favor de **CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES** y **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR** que otorga **CRISTHIAN VICENTE BERMEO REYES** a favor del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS"**; firmada y sellada en Manta, hoy, quince (15) de Diciembre del dos mil quince (2015).


Dr. DIEGO CHAMORRO PEPINOSA
NOTARIO QUINTO DEL CANTÓN MANTA

ESTAS ²³ FOJAS ESTAN
RUBRICADAS POR MI:
Dr. Diego Chamorro Pepinosa
NOTARIO QUINTO MANTA

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

Ci. Lorena Leal

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

FECHA DE INGRESO: 01/07/15 12:21 QUIEN RECEPTA DCTOS.: 02/07/15 3:30

CLAVE CATASTRAL: 3.081.6

NOMBRES y/o RAZON: Lorena Leal Silfride

CEDULA DE IDENT. y/o RUC.:

CELUAR - TLFNO.:

RUBROS

IMPUESTO PRINCIPAL:

SOLAR NO EDIFICADO:

CONTRIBUCION MEJORAS:

TASA DE SEGURIDAD:

TIPO DE TRAMITE:

CV

FIRMA DEL USUARIO

INFORME DEL INSPECTOR:

FIRMA DEL INSPECTOR:

FECHA:

INFORME TÉCNICO:

FIRMA DEL TÉCNICO

FECHA:

INFORME DE APROBACIÓN:

FIRMA DEL DIRECTOR



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



8422



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 8422:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: viernes, 17 de octubre de 2008
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: 3108116000

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con los Derechos y Acciones sobre el bien inmueble constituido de casa y construcción ubicado en la actual calle Trescientos Once del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, Signado como lote numero DIECISEIS, de la Manzana "DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE". Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: FRENTE: Catorce metros y calle trescientos Once. ATRAS. Catorce metros y lote número Trece. COSTADO DERECHO: Veinte metros y lote numero Quince. COSTADO IZQUIERDO: Veinte metros y lote numero Diecisiete. Teniendo una Superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA

L I B R E D E G R A V A M E N

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.945 21/12/1999	1.250
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	1.386 31/05/2005	19.854
Sentencia	Posesión Efectiva	168 09/09/2014	3.240
Compra Venta	Compraventa de Derechos y Accion	4.106 09/10/2014	80.640

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : martes, 21 de diciembre de 1999
Tomo: 1 Folio Inicial: 1.250 - Folio Final: 1.250
Número de Inscripción: 1.945 Número de Repertorio: 4.034
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 17 de noviembre de 1999
Escritura/Juicio/Resolución:

Certificación impresa por: C/S

Ficha Registral: 8422





Lote de terreno de la Lotización El Porvenir del sitio Mazato de la manzana doscientos treinta y siete lote N° dieciseis. Teniendo una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000000001	Cevallos Holguin Jose Luis	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Soltero	Manta
Vendedor	13-00382734	Cevallos Mendoza Irene	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-03848129	Cevallos Mendoza Leticia	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-00662424	Cevallos Mendoza Luis Adolfo	(Ninguno)	Manta
Vendedor	17-01981043	Cevallos Mendoza Matilde	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01426969	Cevallos Mendoza Rossana	(Ninguno)	Manta
Vendedor	13-01423156	Cevallos Mendoza Victor Emilio	(Ninguno)	Manta
Vendedor	80-00000000000320	Mendoza Espinoza Segunda Perfecta	Viudo	Manta

2 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el: martes, 31 de mayo de 2005

Tomo: 1 Folio Inicial: 19.854 - Folio Final: 19.861

Número de Inscripción: 1.386 Número de Repertorio: 2.565

Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 11 de mayo de 2004

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON PACTO DE RETROVENTA.

Sobre el Inmueble constituido de casa y construcción ubicado en la actual calle Trescientos Once del sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado como lote numero DIECISEIS de la Manzana "DOSCIENTOS T R E I N T A Y S I E T E".

Con una Superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS.

PACTO DE RETROVENTA.- De conformidad a lo que determina el Artículo mil ochocientos cuarenta y ocho del código civil Ecuatoriano en Vigencia, el vendedor se reserva la facultad de recobrar el bien inmueble constituido de terreno y construcción, objeto de este contrato, en un plazo máximo de DOS AÑOS, para que el Comprador le r e s t i t u y a l a c o s a v e n d i d a .

Así mismo señala el vendedor que si en el plazo de dos años, no se restituido el inmueble objeto de esta venta y apareciere otra persona que mejore la compra el Sr. CARLOS EDUARDO DELGADO SANTANA, esta facultado para realizar la venta a este tercero, de conformidad al Art. mil ochocientos cincuenta y tres del código civil, con el expreso consentimiento del vendedor. De cualquier forma el vendedor debera ser notificado de este acto.

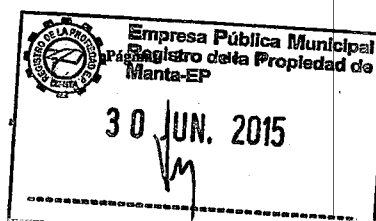
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000015010	Delgado Santana Carlos Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Casado(*)	Manta

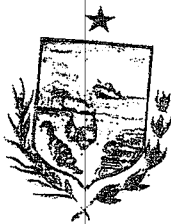
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: CIES

Ficha Registral: 8422



30 JUN. 2015



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS



Nº 124708

No. Certificación: 124708

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 33092

Fecha: 2 de julio de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-10-81-16-000

Ubicado en: SITIO MAZATO CALLE 311 MZ- 237 LT. # 16

Area total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 280,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
1305750414	SILFIDO FILERMO VERA VERA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5600,00
CONSTRUCCIÓN:	22953,51
	28553,51

Son: VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES DOLARES CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014 - 2015".

Ab. David Cedeño Ruffetti
Director de Avalúos, Catastros y Registro

FE: Que las precedentes copias que constan en en 01 fojas útiles, anversos, reversos son iguales a sus originales, Manta 31 AGO 2015

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Impreso por: GABRIELA SOLORZANO 02/07/2015 10:12:21

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
AREA DE CONTROL URBANO**

No. 017-016

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras, este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la Subdivisión del terreno propiedad del Sr. JOSE LUIS MURILLO CONFORME Con Clave Catastral # 4130743000 ubicado en la Parroquia Rural Sta. Marianita del Cantón Manta, el mismo, conforme Escritura de Partición Extrajudicial detalla un cuerpo de terreno de 11,020,00m².

LINDEROS GENERALES SEGUN ESCRITURA DE PARTICION: 11.020,00m² (Autorizada por la Notaria Cuarta el 7 de Noviembre de 2008 e Inscrita el 12 de Febrero de 2010:

FRENTE: 40,00m. y Calle pública

ATRÁS: 95,00m. y lindera con propiedad del Sr. Hugo Vargas(actualmente 94,94m.)

COSTADO DERECHO: Partiendo de la calle pública hacia el fondo con 30,00m. de aquí gira a la derecha con 30,00m, linderando con propiedad de los cónyuges, Félix Ceferino Murillo Merc y Juana Evangelista Conforme Pachay, de aquí gira hacia el fondo con 100,00m. y lindera con propiedad del Sr. Félix Murillo. (Actualmente 14,62m. + 47,63m. + 38,09m.)

COSTADO IZQUIERDO: Partiendo de la calle pública hacia el fondo con 22,00m. de aquí gira a la izquierda con 25,00m., linderando con propiedad del Sr. Abel Murillo, de este punto gira hacia el fondo con 110,00m. y lindera con propiedad del Sr. Luis Murillo.(actualmente 27,31m. +8,00m. + 24,84m. + 47,00m. Total 107,17m.

AREA VENDIDA CON ANTERIORIDAD E INSCRITA EN EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD: 2.334,54m² a favor del Sr. Toapanta Mera Douglas Augusto (Escritura Autorizada por la Notaria Cuarta del Cantón Manta el 6 de septiembre de 2010 e inscrita el 16 de mayo de 2011.

AREA DESMEMBRAR A FAVOR DEL SR. HAESSLER ANDREAS HEINER: 698,70m².

FRENTE: 22,79m. y lindera con calle pública de 8,00m. de ancho dejada por el propietario Sr. José Luis Murillo Conforme

ATRÁS: 24,81m. y lindera con área sobrante que se reserva el vendedor

COSTADO DERECHO: 30,34m. y lindera con calle pública de 8,00m. de ancho dejada por el vendedor

COSTADO IZQUIERDO: 28,70m. y lindera con área sobrante que se reserva el propietario Sr. José Luis Murillo Conforme

AREA TOTAL SOBRANTE Lote 1 + Lote 2 + Lote 3 = 6.576,17m²

AREA SOBRANTE 1: 513,71m²

FRENTE: 15,71m. Calle pública

ATRÁS: 16,32m. propiedad del Ing. Toapanta Mera Douglas Augusto

COSTADO DERECHO: 30,00m. Propiedad del Sr. Sixto Reyes

COSTADO IZQUIERDO: 33,40m. Calle pública de 8,00m. de ancho dejada por el propietario Sr. José Luis Murillo Conforme

AREA SOBRANTE 2: 1.472,02m²

FRENTE: 16,08m. Calle pública

ATRÁS: 43,97m. lindera con calle pública de 8,00m. de ancho dejada por el propietario Sr. José Luis Murillo Conforme

COSTADO DERECHO: 52,81m. Calle pública de 8,00m. de ancho dejada por el propietario Sr. José Luis Murillo Conforme



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**



Libro:
Compra Venta

No.Inscripción: 1945 Fec. Inscripción: 21-dic-1999 Folio Inicial: 1250 Folio final: 1250

3 / 1 Posesión Efectiva

Inscrito el : martes, 09 de septiembre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 3.240 - Folio Final: 3.252
Número de Inscripción: 168 Número de Repertorio: 6.697
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 15 de julio de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

POSESION EFECTIVA PRO - INDIVISO de los bienes inmuebles dejados por el causante Sr. Carlos Eduardo Delgado Santana. Los derechos y acciones de un terreno ubicado en la actual calle trescientos once del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, signado como lote número Dieciséis de la Manzana Doscientos Treinta y

s i e t e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Beneficiario	13-00255930	Delgado Rivera David Silvestre	Casado	Manta
Beneficiario	13-00256284	Santana Mero Rosa Domitila	Casado	Manta
Causante	80-0000000015010	Delgado Santana Carlos Eduardo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: 1386 Fec. Inscripción: 31-may-2005 Folio Inicial: 19854 Folio final: 19861
Compra Venta

4 / 3 Compraventa de Derechos y Acciones

Inscrito el : jueves, 09 de octubre de 2014

Tomo: 1 Folio Inicial: 80.640 - Folio Final: 80.660
Número de Inscripción: 4.106 Número de Repertorio: 7.362
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 10 de septiembre de 2014

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA DE DERECHOS Y ACCIONES CON UNA CUANTIA \$ 28,553.51 El Inmueble constituido de terreno y construccion ubicado en la actual calle trescientos once del Sitio Mazato de la Parroquia Tarqui del Canton Manta, signado como lote numero dieciseis de la Manzana Doscientos treinta y siete .

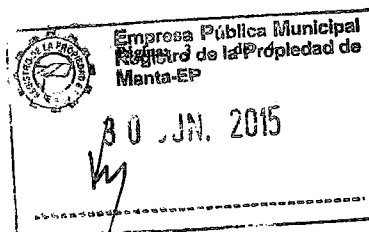
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Causante	80-0000000015010	Delgado Santana Carlos Eduardo	(Ninguno)	Manta
Comprador	80-0000000014992	Vera Vera Silfido Filermo	Divorciado	Manta
Vendedor	13-00255930	Delgado Rivera David Silvestre	Casado	Manta
Vendedor	13-00256284	Santana Mero Rosa Domitila	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Certificación impresa por: C/aS

Ficha Registral: 8422





No.Inscripción: 1386 Fec. Inscripción: 31-may-2005 Folio Inicial: 19854 Folio final: 19861
168 09-sep-2014 3240 3252

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Sentencia	1		
Compra Venta	3		

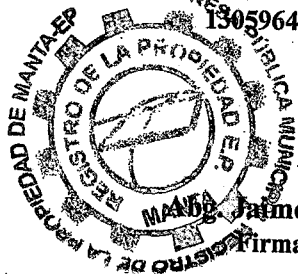
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 14:47:46 del martes, 30 de junio de 2015

A petición de: Sr. *CHRISTIAN DERRAÑO REYES*

Elaborado por: *Cleotilde Ortencia Suarez Delgado*
130596459-3

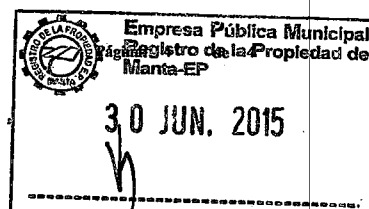


Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Maná
RUC: 136000980001
Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 • Tel.: 2611-479 / 2611-477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 04-100000

7/1/2015 10:45

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-10-81-16-000	280,00	\$ 29.085,52	SITIO MAZATO CALLE 311 MZ- 237 LT. # 16	2015	197908	395880
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
VERA VERA SILFIDO FILERMO		1305750414	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
7/1/2015 12:00 ALCIVAR MACIAS XAVIER SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Costa Judicial			
			IMPUESTO PREDIAL	\$ 9,99	\$ 0,58	\$ 10,57
			Interes por Mora			
			MEJORAS 2011	\$ 3,12		\$ 3,12
			MEJORAS 2012	\$ 5,33		\$ 5,33
			MEJORAS 2013	\$ 6,80		\$ 6,80
			MEJORAS 2014	\$ 7,19		\$ 7,19
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 38,58		\$ 38,58
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 5,71		\$ 5,71
			TOTAL A PAGAR			\$ 77,30
			VALOR PAGADO			\$ 77,30
			SALDO			\$ 0,00

[Handwritten signature]

